

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2019-01783 00

Previo a resolver sobre lo solicitado por el demandado en el memorial visto a folio 15 del expediente, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto, informe si como consecuencia de la afirmación que realizó al momento de solicitar el levantamiento de la medida de embargo decretada en este asunto es consecuencia del pago total de la obligación por parte del demandado, de ser así aclare si se procura la terminación del proceso con fundamento en lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., o en su defecto continuar con la ejecución del mismo.

En caso afirmativo deberá coadyuvar la petición de terminación presentada por el deudor., o en caso contrario, le corresponderá integrar en debida forma el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día catorce (14) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N^o **105** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00

a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc57fca4b11e95413ac2fdbacc7280123e437336a5afb4f7675311614064d0c**

Documento generado en 13/09/2022 03:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>